



DECRETO N°

4000

TEMUCO,

06 OCT. 2025

VISTOS:

1.- El Reglamento N° 003 del 17 de Julio de 1992 sobre funcionamiento de la Feria Libre Pinto de la ciudad de Temuco.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1978 del 09 de Diciembre de 1994, que fija acuerdos entre la Municipalidad de Temuco y la Federación de Sindicatos de la Feria Pinto.

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario contar con un horario de cierre para la temporada de verano en la Feria Pinto, con el fin de llevar un control y orden del sector.

DECRETO:

1.- Autorícese horario de cierre para la temporada de verano en Feria Pinto a contar del lunes 6 de octubre de 2025, quedando de la siguiente manera:

- Lunes a sábado cierre a las 19:00 hrs.
- Domingo y festivos cierre a las 17:00 hrs.

2.- Establézcase la obligatoriedad a los asignatarios de la Feria Pinto, dar cumplimiento a lo señalado en el presente Decreto.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Administración de la Feria Libre Pinto podrá modificar dichos horarios mencionados si fuese necesario.

4.- Los inspectores Municipales de Feria Pinto, deberán velar para que los asignatarios den cumplimiento al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/cem.-

Jurídico
DIDECO
Seguridad Pública
Depto. Desarrollo Económico
Of. de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3155668